

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0205-R

Guayaquil, 23 de noviembre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0170-R, de 22 de noviembre de 2021, la Subdirección Zonal del Litoral, renovó a la Compañía ECUAGENETOURLS CÍA. LTDA., su permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en aeronave Marca Cessna modelo C-208, desde su base de operaciones y mantenimiento en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo en la ciudad de Guayaquil.;

QUE, con Oficio ET-IN-061-O, de 12 de septiembre de 2022, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2022-2235-E, el 13 de septiembre de 2022, a través del cual la COMPAÑÍA ECUAGENETOURLS CÍA. LTDA., solicita la modificación del permiso de operación para Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea en lo que se refiere a el cambio de su Base de operaciones y mantenimiento en los términos contenidos en dicha solicitud;

QUE, con Oficio ET-IN-070-O, de 22 de septiembre de 2022, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2022-2310-E, el 22 de septiembre de 2022, a través del cual la COMPAÑÍA ECUAGENETOURLS CÍA. LTDA., presenta un alcance a la solicitud de Oficio ET-IN-061-O, de 12 de septiembre de 2022, mediante el cual adjunta la factura con el cual cancela el derecho respectivo para la solicitud de modificación del permiso de operación para Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-3690-M, de 20 de octubre de 2022, el Subdirector Zonal del Litoral solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de modificación del permiso de operación de la COMPAÑÍA ECUAGENETOURLS CÍA. LTDA.;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, con Memorando Nro. DGAC-ZART-2022-0110-M, del 23 de noviembre de 2022;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0205-R

Guayaquil, 23 de noviembre de 2022

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, renovar, **modificar**, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar a la **COMPAÑIA ECUAGENETOIRS CIA. LTDA.**, el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados, renovado mediante Resolución Nro. **DGAC-DACZ-2021-0170-R**, del 22 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector Zonal del Litoral, en su Artículo Quinto, por el siguiente:

“Artículo Quinto.- La "Permisataria” tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el LOCAL ED. OPERACIONES COD.02 A y uso de Pit de plataforma, en el Aeropuerto Mariscal la Mar de la ciudad de Cuenca, Provincia de Azuay.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.”

Artículo Segundo.- La "Permisataria” deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a (30) treinta días, contados desde la fecha de su notificación. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.

Artículo Tercero. - Salvo lo dispuesto en el artículo que antecede, los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0170-R, del 22 de noviembre de 2021, emitido por el Subdirector Zonal del Litoral se mantienen vigentes.

Artículo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0205-R

Guayaquil, 23 de noviembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2022-2235-E

Anexos:

- ecuageneatours cambio_de_base_cuenca-signed.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señora Abogada
Arianna Maribel Garcia Madrid
Analista de Infracciones Aeronáuticas

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señorita
Paulina Andrea Iturralde García
Inspector de Aeródromo

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0205-R

Guayaquil, 23 de noviembre de 2022

Señora Licenciada
Silvana Eunice Maquilon Gómez
Secretaria

Señor
Raúl Alfredo Costales Vásquez
Inspector Principal de Mantenimiento

ag